

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LCP. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ Y LA SÍNDICO LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN EL QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- 1.2 Que es una institución de Asistencia Social Pública en el Estado de Jalisco que promueve la prestación de servicios de asistencia social referidos en el Código de Asistencia Social, la Ley Estatal de Salud y el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia. De igual forma promueve la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado en la prestación de los servicios de asistencia social.
- 1.3 Que dentro de los objetivos del "DIF JALISCO", en términos del artículo 18 del citado Código, corresponde el apoyar al desarrollo integral de la persona, de la familia y de la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social en el Estado, así como promover y prestar servicios de asistencia social en los cuales se considera la promoción del desarrollo y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio y promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas, entre otros fines asistenciales.
- 1.4 Que su Directora General tiene las más amplias facultades para suscribir contratos y convenios con particulares, instituciones y dependencias, entidades públicas a nivel federal, estatal o municipal, de conformidad con su nombramiento expedido por la Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, el cual a la fecha no ha sido modificado en alguno de sus términos, según lo establecen los artículos 30 fracción VI y 32 fracción V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta el "H. AYUNTAMIENTO", a través de su representante:

- 2.1 Que su Presidente Municipal el LCP. Francisco Javier Pulido Álvarez y la Síndico Lic. Jacqueline Hernández Temblador, entraron en funciones como tales en el mes de Octubre de 2012, lo cual acreditan con el nombramiento respectivo, mismo que les confiere dicho carácter y plena facultad para celebrar cualquier acto jurídico.
- 2.2 Que tiene bajo su responsabilidad el objetivo de cumplir y hacer cumplir los programas y políticas del Gobierno que en el campo asistencial, de desarrollo integral de la familia y de la comunidad se atribuye, con el apoyo del Sistema DIF Municipal.

Jacqueline

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.3 Que se encuentran en plena disposición de aceptar corresponsablemente el apoyo que ofrece "DIF JALISCO", para promover y operar los programas y políticas de los Gobiernos Federal y Estatal que inciden en el progreso general de las localidades y del Estado.

3.- Por su parte, el "DIF MUNICIPAL" señala por conducto de su representante:

3.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, tal como se desprende del Decreto número 12109, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de octubre de 1985, y, para ello celebra el presente acto jurídico.

3.2. Continúa declarando el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que la acredita como Directora General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.

4.- Ambas partes declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar los términos y condiciones bajo los cuales el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" colaborarán, para que cualquiera de estos dos últimos participe en el programa denominado "AYÚDAME A LLEGAR", que FUNDACIÓN TELMEX, A.C. lleva a cabo, en apoyo a niños y jóvenes de educación básica y secundaria de población vulnerable dentro del territorio del Estado de Jalisco, que requieran de una bicicleta como medio de transporte, a efecto de que no dejen de asistir a la escuela y con ello se ayude a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERA.- Por su parte, "DIF JALISCO" llevará a cabo de forma directa, las gestiones necesarias con FUNDACIÓN TELMEX, A.C. a efecto de recibir su apoyo y colaboración para la participación del "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" en el programa denominado "AYÚDAME A LLEGAR".

CUARTA.- Habiendo sido convocado el "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" por el "DIF JALISCO" para su participación en el programa "AYÚDAME A LLEGAR", el "H. AYUNTAMIENTO" entregó para tal efecto, la cantidad de \$72,150.00 (setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), suma de dinero que conforme a la operación



Jacqueline

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de dicho programa, será entregada en su totalidad por "DIF JALISCO" a la FUNDACIÓN TELMEX, A.C., actuando como enlace en el funcionamiento y desarrollo del programa en mención.

QUINTA.- "DIF JALISCO" se compromete a entregar al "DIF MUNICIPAL" y/o al "H. AYUNTAMIENTO" un recibo fiscal deducible de impuestos, por la cantidad total entregada por el "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- Conforme al funcionamiento del programa "AYÚDAME A LLEGAR", FUNDACIÓN TELMEX, A.C. cooperará con un peso por cada peso que se reciba por parte del "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO", es decir, con un tanto igual a la cantidad entregada por estos a "DIF JALISCO", y la cantidad total recaudada se utilizará para la adquisición de las bicicletas del programa "AYÚDAME A LLEGAR", comprometiéndose la FUNDACIÓN TELMEX, A.C. a que el costo de cada bicicleta para el presente año 2015 (dos mil quince), no deberá de exceder de \$1,035.00 (mil treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.

SÉPTIMA.- De acuerdo a lo anterior, "DIF JALISCO" se encargará de llevar a cabo la gestión correspondiente ante la FUNDACIÓN TELMEX, A.C. para la recepción de las bicicletas que conforme a la cantidad entregada por el "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" y la aportada por dicha asociación, se hayan adquirido.

Una vez que "DIF JALISCO" haya recibido las bicicletas por parte de la fundación, las entregará al "DIF MUNICIPAL" y/o al "H. AYUNTAMIENTO" conforme a la cantidad que le corresponda, a efecto de que estos a su vez, las hagan llegar a los beneficiarios del programa, debiendo entregar el "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" los padrones de la población que se verá beneficiada.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su compromiso de hacer del conocimiento de los beneficiarios, a la entrega de las bicicletas, de la aportación realizada por la FUNDACIÓN TELMEX, A.C., no debiendo cobrar cuota de recuperación alguna, puesto que el programa "AYÚDAME A LLEGAR" es totalmente gratuito.

NOVENA.- El "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" se comprometen a invitar al "DIF JALISCO" y a la FUNDACIÓN TELMEX, A.C. al evento de entrega de las bicicletas, objeto del programa "AYÚDAME A LLEGAR", que lleve a cabo para tal efecto.

DÉCIMA.- El "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" deberán entregar al "DIF JALISCO" los listados o padrones de beneficiarios con los que se acredite la entrega de las bicicletas, a más tardar a los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que "DIF JALISCO" haya realizado la entrega de las bicicletas.

DÉCIMA PRIMERA.- El "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO" se comprometen a respetar y cumplir en todo momento los procedimientos y/o lineamientos establecidos para el programa "AYÚDAME A LLEGAR", que en su caso sean señalados por el "DIF JALISCO", principalmente en lo que respecta a las características y requisitos que deben reunir los beneficiarios, ya que en caso de no aplicar los criterios señalados "DIF JALISCO" podrá requerirlo por la devolución de la o las bicicletas correspondientes.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.



DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA TERCERA.- El "DIF MUNICIPAL" y/o el "H. AYUNTAMIENTO", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas y subprogramas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA QUINTA.- Convienen las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se podrán formalizar los adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del mismo, estableciéndose por escrito las convocatorias, términos y/o fechas a cumplir en cada anualidad y/o convocatoria a que haya lugar.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo y fenecerá una vez que se haya dado el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a cada una de las partes con motivo de la celebración de este instrumento jurídico, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL" y al "H. AYUNTAMIENTO" quedando el original en resguardo del "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas. Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a las otras partes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"H. AYUNTAMIENTO" el ubicado en la calle Reforma número 2, en la Colonia Centro, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable.

traqueine

en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado y enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince).

POR EL "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL "DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

LCP. FRANCISCO JAMIER RUILO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR
SÍNDICO

TESTIGOS

ABOGADO CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ
PROCURADOR DE LA DEFENSA
DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA
"DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DJ-CONV-47/15-1 DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

